

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “IECM”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO GUSTAVO URIBE ROBLES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C., EN LO SUCESIVO LA “AMCEE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAESTRA GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS, ASÍ COMO POR LA VICEPRESIDENTA, LA MAESTRA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, Y LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

I. Declara el “IECM”, a través de su representante legal, que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso i) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en adelante la “CPCDMX”; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el “CÓDIGO”; así como 14, fracción IV y 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana; tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;
- I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la “CPCDMX”, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía;
- I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero del “CÓDIGO”, para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;
- I.4. En términos de lo establecido en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, VIII y IX del “CÓDIGO”, tiene entre sus atribuciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, así como difundir la cultura cívica democrática y la participación ciudadana;

- I.5. El artículo 77, fracción II del “**CÓDIGO**”, estipula que corresponde a la Presidencia de su Consejo General, establecer los vínculos y, de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva, suscribir los Convenios de Apoyo y Colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas;
- I.6. El 26 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó a la Maestra Patricia Avendaño Durán como Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México; asimismo, en Sesión Solemne, celebrada el 27 de octubre de 2021, la referida funcionaria rindió la protesta de Ley ante su máximo órgano de dirección;
- I.7. Su Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, el Licenciado Gustavo Uribe Robles, ratificado mediante oficio número IECM/PCG/134/2022 del 10 de marzo de 2022, signado por la Consejera Presidenta, la Maestra Patricia Avendaño Durán, tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del “**CÓDIGO**”, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;
- I.8. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, III y V, 93, fracción II y 98, fracción IV, del “**CODIGO**”, así como 4, fracción VI incisos d) y g) de su Reglamento Interior, se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, una Administrativa, Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, en adelante la “**DEAP**”, así como por Unidades Técnicas, entre las que se encuentran la de Asuntos Jurídicos, en adelante la “**UTAJ**”, y la de Género y Derechos Humanos, en adelante la “**UTGyDH**”;
- I.9. En términos del artículo 86, fracciones V y XV del “**CÓDIGO**” a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva le corresponde recibir y turnar al área correspondiente las quejas que se presenten ante el Instituto Electoral; así como tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores; elaborar la propuesta de proyecto de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores o, en su caso, la elaboración y remisión del dictamen de los procedimientos especiales sancionadores;
- I.10. De conformidad con el artículo 95, fracción XII del “**CÓDIGO**” es atribución de la “**DEAP**” tramitar, sustanciar y elaborar la propuesta de proyecto de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores, así como la elaboración y remisión del dictamen de los procedimientos especiales sancionadores, en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva;
- I.11. El artículo 7, último párrafo del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México establece que, cuando las cargas de trabajo lo ameriten, la Secretaría Ejecutiva también podrá auxiliarse de la “**UTAJ**”;
- I.12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, IX, X y XIII de su Reglamento Interior, la “**UTGyDH**” cuenta, entre otras, con atribuciones para apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de las obligaciones locales, nacionales e internacionales que el Instituto Electoral tenga en materia de derechos humanos e igualdad de género, a través

de la implementación de estrategias que aseguren su observancia; proponer a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y órganos desconcentrados, la implementación de políticas, programas y proyectos en materia de paridad de género, igualdad sustantiva, así como de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género con base en la política institucional; coordinar, apoyar y coadyuvar en las acciones que se realicen en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género con las distintas áreas del Instituto así como coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, la "DEAP" y la "UTAJ", en el acompañamiento de personas que presenten quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género;

- I.13. La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, valida el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción X de su Reglamento Interior, consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que sea parte; y
- I.14. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara la "AMCEE", a través de su representante legal, que:

- II.1 Conforme al acta número 24,872, del 29 de septiembre de 2003 otorgada ante la fe del Notario Público número 9 con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio de personas morales número 110707, es una asociación civil de consejeras, cuyo lema es «POR LA DEMOCRACIA Y EQUIDAD DE GÉNERO» que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución;
- II.2 De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de sus estatutos, tiene por objeto fomentar entre sus consejeras asociadas, actividades tendientes al fortalecimiento de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover ante las autoridades competentes la igualdad de género en la integración de los organismos electorales, así como la denuncia de la violación de leyes electorales en perjuicio de las instituciones que ejercen la función pública o la sociedad; fomentar entre las asociadas el estudio y desarrollo profesional en materia político electoral y promover la capacitación continua; colaborar con organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta; participar en eventos nacionales e internacionales, así como cursos, congresos, talleres, etcétera, en la materia; y, celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil, para alcanzar sus objetivos;
- II.3 De acuerdo con el numeral anterior, la "AMCEE" coordina la Red de Mujeres Electas, con el objeto de construir un canal de comunicación como estrategia para la eliminación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, mediante el vínculo que permita orientar, capacitar y proporcionar información a las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral, y que se encuentren en el ejercicio del cargo público de elección popular.

- II.4 Las consejeras estatales electorales Gloria Icela García Cuadras, Olga Viridiana Maciel Sánchez y María Magdalena Vila Domínguez acreditan los cargos de Presidenta, Vicepresidenta y Secretaria General de la “**AMCEE**”, respectivamente, mediante el acta de la asamblea celebrada el día 25 de septiembre de 2021, en la ciudad capital homónima del estado de Chihuahua, en la que se eligió la nueva mesa directiva de dicha asociación;
- II.5 De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, la Presidenta y Vicepresidenta de la “**AMCEE**” se encuentran facultadas para celebrar toda clase de convenios ante las autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, que permitan llevar a cabo todos los actos y operaciones para cumplir con el objeto de la asociación; y
- II.6 De conformidad con el artículo 5 de sus estatutos, para los efectos del presente convenio, el domicilio de la “**AMCEE**” será el lugar en donde resida la Presidenta del Consejo Directivo Nacional, que en este caso es el domicilio del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, ubicado en Paseo Niños Héroes número 352 Oriente, Interior 2, Colonia Centro, Código Postal 80000, en Culiacán, Sinaloa.

III. Declaran las “**PARTES**” de manera conjunta que:

- III.1. Es su voluntad colaborar, desde el punto de vista institucional, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad jurídica con las que comparecen a la celebración y ejecución del presente convenio; y
- III.3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas para la consecución del objeto de este convenio.

Expuesto lo anterior, las “**PARTES**” sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las “**PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para desarrollar acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género en el ejercicio del cargo de quienes resultaron electas en el pasado Proceso Electoral Local de la Ciudad de México 2020-2021 (diputadas, alcaldesas y concejalas); así como difundir materiales y actividades para el fortalecimiento de los liderazgos de mujeres.

**SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las “**PARTES**” acuerdan que el presente convenio de colaboración tendrá vigencia de un año, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

No obstante, cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las “**PARTES**” podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad material o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las “**PARTES**” convienen desarrollar actividades en sus respectivos ámbitos de competencia que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

1. Del “**IECM**”:

- a) Proporcionar información relativa a la violencia política contra las mujeres en razón de género, observando la normativa en materia de información pública y de datos personales;
- b) Ofrecer asesoría a través de la “**UTGyDH**” a las mujeres que resultaron electas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, a fin de darles a conocer las instancias a las que pueden recurrir en los supuestos que consideren constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en el ejercicio de su cargo; así como brindar información sobre las medidas de protección y las medidas cautelares que pudieran solicitar;
- c) Compartir información estadística, con base en los formatos con los que cuenta, o bien, que elabore para estos fines, observando la normativa en materia de protección de datos personales;
- d) Difundir a través de sus redes sociales, así como en foros, cápsulas informativas, materiales diversos, entre otros, información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género en ejercicio del cargo;
- e) Participar en reuniones de trabajo que tengan como finalidad generar propuestas y líneas de acción para evitar, atender y erradicar posibles contextos de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- f) Promover la implementación del programa “*Red de Mujeres Electas*”, en concordancia con el objeto del presente instrumento; y
- g) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre y cuando sean compatibles con las atribuciones y presupuesto del “**IECM**”.

2. De la “**AMCEE**”:

- a) Convocar a las consejeras asociadas y participar en las reuniones de trabajo que se celebren para tratar asuntos relacionados con la “Red de Mujeres Electas” o cualquier otra relativa al objeto del presente instrumento;
- b) Compartir la información necesaria relativa a la violencia política contra las mujeres en razón de género, que abone a la prevención, atención y erradicación de esta modalidad de violencia en el ejercicio del cargo, así como difundir materiales y actividades para el fortalecimiento de los liderazgos de mujeres.
- c) Comunicar al “IECM” las acciones y medidas que se realicen con motivo del programa de la “Red de Mujeres Electas”, así como el informe final respectivo, una vez que se obtengan resultados de los trabajos emprendidos;
- d) Difundir y promocionar las actividades, piezas y materiales elaborados con la información que resulte del desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, tanto en sus redes sociales como en sus redes de comunicación interna; y
- e) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.** Las “PARTES” establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos que refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas a las siguientes:

Por el “IECM”:

**Mtra. Imelda Guevara Olvera.**  
O quien ocupe la Titularidad de la “UTGyDH”

Por la “AMCEE”:

**Licda. Olga Viridiana Maciel Sánchez.**  
O quien ocupe la Titularidad de la  
Vicepresidencia.

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes que garanticen el cumplimiento, así como la consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- b) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- c) Las demás que acuerden las “PARTES”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las “PARTES” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo determine, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

Para tales efectos, el “IECM” señala las direcciones de correo electrónico: [imelda.guevara@iecm.mx](mailto:imelda.guevara@iecm.mx) y [utgydh@iecm.mx](mailto:utgydh@iecm.mx); asimismo, la “AMCEE” señala las direcciones de correo electrónico: [presidencia@amcee.org.mx](mailto:presidencia@amcee.org.mx), [viridiana.maciell@ieebc.mx](mailto:viridiana.maciell@ieebc.mx) y [maria.vila@iepc-chiapas.org.mx](mailto:maria.vila@iepc-chiapas.org.mx).

**SEXTA. FINANCIAMIENTO.** Las “PARTES” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente Convenio no implican erogación de fondos, transferencias o aportación de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

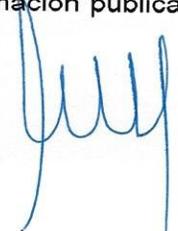
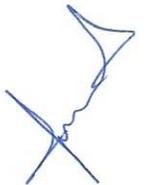
Asimismo, convienen las “PARTES” que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en los convenios específicos respectivos y de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cada una cuente.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado o designado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las “PARTES” asumirá su responsabilidad al respecto y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la realización de las acciones objeto de este Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las “PARTES”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las “PARTES” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** Las “PARTES”, convienen mantener la reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de clasificada, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.



**DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las “PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las “PARTES” consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las “PARTES” acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, las “PARTES” se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las “PARTES”.

Asimismo, las “PARTES” se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.** Las “PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado, prorrogado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las “PARTES”, en cualquier momento dentro de su vigencia, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES.** Las “PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las “PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO.** Las “PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

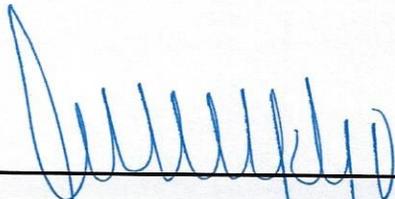
**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las “PARTES”, convienen en que toda

controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por las personas representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído íntegramente el contenido del presente instrumento y enteradas las “**PARTES**” del contenido y su alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Por el “**IECM**”



MTRA. PATRICIA AVENDAÑO  
DURÁN  
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
REPRESENTANTE LEGAL

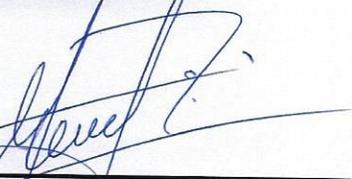
Por la “**AMCEE**”



MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA  
CUADRAS  
PRESIDENTA



MTRA. OLGA VIRIDIANA MACIEL  
SÁNCHEZ  
VICEPRESIDENTA



MTRA. MARÍA MAGDALENA VILA  
DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA GENERAL